



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO DE
ROMITA, GTO.

OFICIO NO. SAR/023/2020.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Romita, Gto., a 04 de Febrero del 2020.

C. DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

Quienes al final suscribimos, nos dirigimos a usted de la manera más atenta y respetuosa, con el propósito de informarle que en fecha 28 de Enero del año 2020, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de este Municipio, en la cual se tocó en uno de sus puntos del orden del día, la propuesta, análisis y en su caso aprobación, de la Iniciativa mediante la cual se adiciona un segundo párrafo del artículo 41, a la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020. El cual consiste en otorgar un estímulo fiscal para los contribuyentes romitenses, respecto al pago del impuesto predial. No omito manifestarle que analizada y discutida esta propuesta de Iniciativa por los Integrantes del H. Ayuntamiento, fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes, decretando el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo del artículo 41, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos para el municipio de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Artículo 41. La cuota mínima ...

Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro de los meses febrero y marzo tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Para el caso de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial durante el mes de enero, y el mes de febrero en los días anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la tesorería municipal previo trámite del contribuyente, le aplicará la diferencia a favor del contribuyente que resulte del cálculo del saldo a favor producto del descuento establecido en el presente decreto o se le reintegrará dicha diferencia.

O.P.G.





ROMITA

AYUNTAMIENTO
2018-2021

¡Unidos por un Mejor Romita!

ACUERDO SEGUNDO: Remítase al H. Congreso del Estado de Guanajuato, esta Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020, aprobada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Romita, Guanajuato.

ACUERDO TERCERO: Se agregue a la presente como anexo número 4 (cuatro), del acta número 39 (treinta y nueve), el documento que contiene la Iniciativa mediante la cual se adiciona un segundo párrafo del artículo 41, a la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, ejercicio fiscal 2020, junto con su Exposición de Motivos y Acuerdo.

Por lo anterior, se presenta a esta Legislatura la **Iniciativa mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41, a la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**; remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

1. Copia debidamente certificada del Acta no. 39 (treinta y nueve), de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Romita, Gto., en la cual se aprueba el punto de acuerdo; y
2. Acuerdo debidamente certificado, mediante el cual se aprueba la Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 41, a la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Esto conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en Relación con los numerales 56, fracción IV y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76, fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento y en espera de vernos favorecidos con nuestra petición, agradecemos de antemano la valiosa atención que le brinda a la presente, quedando como sus atentos y seguros servidores.

ATENTAMENTE
“UNIDOS POR UN MEJOR ROMITA”


DR. OSWALDO PONCE GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Peñaranda No. 31, Romita, Gto. Zona Centro
C.P. 36200. Tel. 01 (432) 74 5 3203.



El que suscribe, presidente municipal de Romita, Guanajuato, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y artículos 58, 60, 64, 67 y 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Romita, Guanajuato, me permito presentar y someter a la consideración de este H. Ayuntamiento del municipio de Romita, Guanajuato, la presente Iniciativa mediante la cual se **adiciona un segundo párrafo del artículo 41, a la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las facilidades Administrativas, así como los estímulos fiscales son una herramienta que además de incentivar la recaudación tributaria municipal, contienen beneficios implícitos a la ciudadanía, los estímulos fiscales son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades específicas, a través de mecanismos tales como la disminución de tasas impositivas, exención de impuestos determinados, **descuentos por pronto pago**, etc. Lo que nos lleva a que el estímulo fiscal tenga implícito para el caso concreto la facilidad administrativa de un descuento porcentual al pagar en una sola exhibición el pago del predial por anualidad dentro de los primeros meses del año.

El compromiso social adquirido por mí y todos los miembros del Ayuntamiento, nos conlleva a proponer implementar y ejecutar acciones en beneficio de la ciudadanía romitense, es por lo anterior que presento a la consideración del Honorable Ayuntamiento la presente iniciativa que traerá beneficios a las arcas

O.P.C.

públicas municipales y en apoyo a la economía de las y los romitenses, pues al presentar la siguiente facilidad administrativa, se pretende estimular la recaudación del impuesto predial, con el estímulo del descuento propuesto. Lo cual nos permitirá brindar más y mejores servicios públicos municipales que redunden en el desarrollo de nuestro municipio.

Puesto que, en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato 2020, no establece el beneficio del estímulo fiscal en la recaudación del impuesto predial a los contribuyentes que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre. Es por ello que con la presente iniciativa pretendo establecer que los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro de los meses de febrero y marzo tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Se somete la presente propuesta de iniciativa de ley para su aprobación por este H. ayuntamiento, y se establezca el beneficio propuesto para este rubro, en el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato.

ACUERDO

Artículo Único.- Se adiciona segundo párrafo del artículo 41, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

O.P.G.

*Ley de Ingresos para el municipio de Romita,
Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2020.*

Artículo 41. La cuota mínima

Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro de los meses febrero y marzo tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Transitorio

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Para el caso de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial durante el mes de enero, y el mes de febrero en los días anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la tesorería municipal previo trámite del contribuyente, le aplicará la diferencia a favor del contribuyente que resulte del cálculo del

O.A.G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

m. b. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

saldo a favor producto del descuento establecido en el presente decreto o se le reintegrará dicha diferencia.

**H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**


DR. OSWALDO PONCE GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

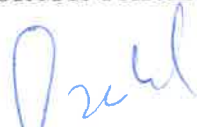

C. ALMA TOMASA GUADÁN VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL


PROFR. LUIS ALEJANDRO ELÍAS TORRES
REGIDOR MUNICIPAL


PROFRA. YANET DEL CARMEN JARAMILLO LOZOYA
REGIDORA MUNICIPAL


PROFR. JUAN HILARIO LOZANO ARIAS
REGIDOR MUNICIPAL


C. MARIELA DRENICE RAMÍREZ LOZANO
REGIDORA MUNICIPAL


ENF. SANJUANA ISABEL VELAZQUEZ MONTESINOS
REGIDORA MUNICIPAL


PROFR. EDUARDO RANGEL CARRERA
REGIDOR MUNICIPAL


C. MARTHA LETICIA MANCILLAS MORENO
REGIDORA MUNICIPAL


PROFR. MARÍA BLANCA RODRÍGUEZ ARIAS
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Romita, Guanajuato, a 28 de enero del año 2020.

